



*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

## **Proyecto de Resolución**

### **BONO PATRIÓTICO**

La Cámara de Diputados de la Nación

#### **RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, y por su intermedio a los organismos correspondientes, solicitándole se arbitren las medidas necesarias para disponer un sinceramiento fiscal que permita a las personas humanas, a las sucesiones indivisas y a los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), domiciliados, residentes (conforme los términos del capítulo I, Título IX de la ley citada), estén establecidas o constituidas en el país al 31 de diciembre de 2019, inscriptas o no ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, (entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas), que puedan declarar, de manera voluntaria y excepcional ante dicha Administración Federal, la tenencia de dinero, en moneda extranjera en el país y/o en el exterior, en las condiciones previstas por la reglamentación, dentro de un plazo de seis meses.

Se permitirá la utilización de aquellos fondos en moneda extranjera que, estando declarados al 31/12/2019, se encontrasen depositados en cajas de seguridad u otros tipos de resguardo, los cuales serán eximidos del impuesto correspondientes en Bienes Personales de ese año.

Se requiere que tales sumas de dinero sean depositadas en la cuenta pública que se determine y que, en contraprestación por ello, a los depositantes se les otorgue un bono de deuda pública en pesos, al valor nominal. La toma de su cotización debería ser al valor denominado “turista”, es decir la sumatoria del valor oficial del Banco de la Nación Argentina más el costo del impuesto país con más un 20 %, todo esto para que resulte atractivo a quienes lo suscriban como inversores.

Se requiere que con dichos fondos se proceda a la creación de un fondo especial de emergencia o un fideicomiso público que sólo podrá ser utilizado para hacer frente a consecuencias económicas provocadas por el aislamiento social y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 (B.O. 20/03/2020 N° 15887/20), y hacer frente a deuda pública en moneda extranjera cuyos vencimientos acaezcan en 2020 y 2021.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Gabriel A. Frizza**

Diputado Nacional

Francisco Sanchez

Diputado Nacional

Juan Aicega

Diputado Nacional



*“2020, Año del General Manuel Belgrano”*

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La República Argentina se encuentra en una situación comprometida ante la endeblez de su economía, la que se vio potenciada por la parálisis productiva generada por el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo en el marco de las acciones sanitarias para enfrentar el Coronavirus COVID-19.

Pero dicha situación delicada resulta, a la vez, ser una oportunidad ideal para proceder a la emisión de bonos para ser suscriptos íntegramente por ciudadanos argentinos que acepten sacar fondos “del colchón”, **es decir ahorros no declarados** (algunos economistas han calculado que, en el país, hay unos U\$S300MM); como así también de ahorro declarados, que ahorristas han sacado del sistema financiero y que, por ende, se encuentran ajenos a la economía formal y/o inmovilizados.

Lógicamente y para que esta propuesta prospere en la realidad, se debería garantizar, al grupo de personas afectadas, que no serán perseguidos por formalizar esos fondos y a todas incentivarlas a inyectarlos en nuestra deprimida economía.

Se cree conveniente que, con la suscripción que finalmente opere con este “Bono Patriótico”, el Gobierno debería conformar un fondo especial o un fideicomiso para que el dinero recaudado sólo pueda ser utilizado para atender efectos directos de la pandemia y, con los excedentes, la recompra de los bonos que hoy se encuentran en posesión de inversores del exterior.

Hoy los bonos argentinos cotizan a pocos centavos de dólar (25 ctvs por dólar nominal). Con esta propuesta también se busca lograr evitar que sigan bajando y resultar tentadores para ser comprados por los denominados “fondos buitres”, conocidos en la historia económica reciente del país.

La propuesta que se hace es que el Estado argentino, con el mecanismo propuesto, se haga de dólares americanos y a la vez se suscriba, como contraprestación, un bono en pesos al valor nominal (cotización del dólar denominado “turista”, es decir la sumatoria del dólar oficial del Banco de la Nación Argentina más el costo del impuesto país) con más un 20 % para resultar atractivo a quienes lo suscriban como inversores.

Con los dólares recaudados el Estado podría atender mejor las consecuencias inesperadas derivadas del VIRUS COVID-19 y, al mismo tiempo, podría recomprar (total o parcialmente) la deuda Jurisdicción Nueva York en una proporción, a la fecha, de 1 a 4 (por cada dólar que paga, cancela 4 de deuda).

Se debería, en ese contexto, valorar la extensión de bonos en pesos a 5 años al inversor Argentino en la proporción de 1.20 por cada dólar invertido.

En otras palabras, los argentinos nos convertiríamos en los nuevos acreedores al comprar barata la deuda en dólares del Estado y luego negociarla en pesos, situación imposible para los verdaderos fondos extranjeros, que nunca aceptarían pesos.

La gran ventaja que tenemos los argentinos es que podemos aceptar pesos nacionales y nos resulta útil para hacer frente a la falta de liquidez adicional generada por el aislamiento social obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional.

Estos bonos se reajustarán con el Índice de Precios al Consumidor IPC, serán transferibles, podrán usarse como medio de pago entre empresas y devengarían un interés del 5% anual; sistema similar al aplicado actualmente en Chile, con los plazos fijos mayores a 90 días, lo que a sus ciudadanos les resulta más atractivo que acumular dólares que no generan ninguna una renta, y contarán con un beneficio adicional: estarán amparados y expresamente excluidos del tratamiento ordinario en materia tributaria e impositiva, garantizando de este modo que sus adquirentes no deberán especificar el origen de los fondos, ni serán pasibles de requerimientos de índole alguna al respecto, liberándolos de toda consideración que pudiera acarrear consecuencias penales y fiscales ya que están expresamente eximidos.

**Podemos enumerar las siguientes ventajas para el Estado argentino:**

- 1- Cancela deuda externa nominada en dólares con recursos propios evitando que la misma caiga en manos de fondos especulativos.
- 2- Se beneficia con una quita del 75% del monto en moneda fuerte.
- 3- Canjea deuda en dólares con jurisdicción NY por otra en pesos jurisdicción nacional.
- 4- No emite pesos (inflación).
- 5- Puede destinar más dólares para la importación y conservar las reservas BCRA.
- 6- Al reducir su deuda/PBI, se reduce también el riesgo país y por ende los intereses en dólares.

**Lo propuesto, a su vez, generaría generara las siguientes ventajas para el inversor:**

- 1- Poder exteriorizar capital no formalizado sin multa alguna.
- 2- Vender los dólares un 20% más caro que el valor de mercado cambiario (que incluye el impuesto país del 30% (ley 27541
- 3- Los bonos se reajustan con el IPC y además generan una renta del 5% anual cosa que no ocurre con los dólares inmovilizados en cajas de seguridad u otros mercados off shore.
- 4- Luego de transcurrido 1 año podrán utilizar los bonos como medio de pago, aval para créditos, inversión en la obra pública en una suerte de P.P.P. (participación pública privada) lo que redundará en una extraordinaria fuente de trabajo y baja del desempleo, inversión en construcción de viviendas fideicomisos privados, inversión en industrias exportadoras para aumentar su capacidad, venderlos en el mercado (liquidez).
- 5- Cancelar deuda impositiva.
- 6- Los dólares declarados invertidos en este Bono serán eximidos del impuesto a los bienes personales del año 2019.

Se propone emular a los fondos especulativos pero con la salvedad de que siendo ciudadanos argentinos los que compran la deuda, por ser precisamente argentinos, la jurisdicción será local. Se hará en muy buenos términos y con ventajas cuantitativas para ambas partes ya que los tenedores actuales ya resignaron la pérdida del 75%.

Estamos ante la posibilidad de un cambio de paradigmas que permita a los argentinos beneficiarse confiando en su Estado, el que tiene que seguir pensando opciones como estas para lograr consolidar esa confianza.

Confiamos en que esta propuesta ayudaría mucho para que la sociedad vea al Estado como un administrador eficiente que no lo perjudica y que, por el contrario, cuida de sus intereses, dinamizando al mismo tiempo la economía y disminuyendo la deuda pública sensiblemente.

Agradezco a la Comisión de Economía de los Profesionales de mi Partido, en Córdoba, por el aporte técnico indispensable para la realización de esta propuesta. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto de resolución.-

**Gabriel A. Frizza**

Diputado Nacional

Francisco Sanchez

Diputado Nacional

Juan Aicega

Diputado Nacional